

ACUERDO No. _____ DE 2014
(DICIEMBRE 22)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS RENTAS, GASTOS E INVERSION DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA HUILA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO
DE VILLAVIEJA - HUILA

EN USO DE SUS FACULTADES ESPECIALES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 12 NUMERAL 4, 6 Y 7
DEL ACUERDO No.004 DE MARZO 10 DE 2003 DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VILLAVIEJA

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptese para la vigencia fiscal de 2015 el Presupuesto de Ingresos en la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1,326,770,000.00) M/CTE, de conformidad con el siguiente detalle:

COD.	CONCEPTO	VALORES SG. PSFF
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
12	INGRESOS CORRIENTES	878,886,000
1210	INGRESOS DE EXPLOTACION	878,886,000
121010	VENTA DE SERVICIOS	778,886,000
12101010	ARS - Régimen Subsidiado	
121010101	ARS - Régimen Subsidiado	704,275,000
12101020	EPS - Régimen Contributivo	
121010201	EPS - Régimen Contributivo	8,240,000
12101030	Entidades Regimen Especial	0
121010301	Entidades Regimen Especial	0
12101040	Accidentes de Transito SOAT	0
121010401	Accidentes de Transito SOAT	0
12101050	Particulares	0
121010501	Particulares	0
12101060	Cuotas de recuperación	0
121010601	Cuotas de recuperación	0
12101070	Progama Intervenciones Colectivas	
121010701	Progama Intervenciones Colectivas	63,396,000
12101090	Otras ventas de servicios de salud	
121010901	Otras ventas de servicios de salud	2,975,000
121020	CUENTAS POR COBRAR VIG. ANT.	100,000,000
1210201	Cuentas por Cobrar - Vigencia Anterior	100,000,000
13	APORTES	447,884,000
1310	Del Municipio	447,884,000
131001	Aportes Patronales	76,962,000
131002	Aportes cuentas maestras	290,922,000
131002	Aportes Prog. SFF	80,000,000
1320	Del Departamento	0
1330	De la Nación	0
14	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	0
1410	Venta de otros bienes y servicios	0
	TOTAL INGRESOS	1,326,770,000

ARTICULO SEGUNDO: Adoptese para la vigencia fiscal de 2015 el Presupuesto de Gastos e Inversiones en la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1,326,770,000.00) M/CTE, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	
2	GASTOS	
21	FUNCIONAMIENTO	1,326,768,000
2101	GASTOS DE PERSONAL	695,147,000

210101	Gastos de Administración	240,000,000
21010101	Servicios Personales Asociados a la Nómina	112,626,413
2101010101	Sueldos	79,528,320
2101010102	Otros	33,098,093
210101010201	Indemnización por vacaciones	1,000
210101010202	Auxilio de alimentación	1,175,460
210101010203	Prima de vacaciones	6,158,900
210101010204	Bonificación por servicios prestados	2,861,372
210101010205	Bonificación especial de recreación	441,823
210101010206	Prima de servicios	7,415,399
210101010207	Prima de navidad	8,546,590
210101010208	Otros Gastos (Incremento Vacaciones)	1,077,924
210101010209	Prima de manejo	5,419,625
21010102	Servicios Personales Indirectos	89,400,805
2101010201	Remuneración Serv. Técnicos y Honorarios	89,400,805
21010103	Contribuciones Inherentes a la nómina sector privado	4,102,363
2101010301	Con Situación de Fondos	4,102,363
210101030101	Caja de Compensación Familiar	4,102,363
21010103	Contribuciones Inherentes a la nómina sector público	33,870,419
2101010301	Sin Situación de Fondos	28,742,465
210101030101	E.P.S.	7,220,575
210101030102	Fondos de Pensiones	10,193,753
210101030103	Fondos de Cesantías	9,258,805
210101030104	Riesgos Laborales (ARL)	2,069,332
2101010302	Con Situación de Fondos	5,127,954
210101030201	I.C.B.F.	3,076,772
210101030202	S.E.N.A.	2,051,182
210102	Gastos de Operación	455,147,000
21010201	Servicios Personales Asociados a la Nómina	300,673,199
2101020101	Sueldos	214,019,784
2101020102	Horas Extras festivos y recargos nocturnos	24,180,000
2101020103	Otros	62,473,415
210102010301	Prima de vacaciones	15,172,761
210102010302	Bonificación por servicios prestados	2,260,054
210102010303	Bonificación especial de recreación	1,279,511
210102010304	Prima de servicios	18,268,207
210102010305	Prima de navidad	21,054,955
210102010306	Subsidio de alimentación	2,938,652
210102010307	Otros gastos (Incremento de vacaciones)	1,499,275
210102010308	Reserva incremento salarial	0
21010202	Servicios Personales Indirectos	50,100,212
2101020201	Remuneración Servicios Técnicos y Honorarios	50,100,212
21010203	Contribuciones Inherentes a la nómina sector privado	11,073,578
2101020301	Con Situación de Fondos	11,073,578
210102030101	Caja de Compensación Familiar	11,073,578
21010204	Contribuciones Inherentes a la nómina sector público	93,300,011
2101020401	Sin Situación de Fondos	45,801,705
210102040101	E.P.S.	11,571,508
210102040102	Fondos de Pensiones	16,336,246
210102040103	Fondos de Cesantías	14,577,693
210102040104	Accidentes de Trab. y Riesgos Profesionales (ARP)	3,316,258
2101020402	Con Situación de Fondos	47,498,306
210102040201	E.P.S.	8,675,473
210102040202	Fondos de Pensiones	12,247,727
210102040203	Fondos de Cesantías	10,246,843
210102040204	Accidentes de Trab. y Riesgos Profesionales (ARP)	2,486,289
210102040205	I.C.B.F.	8,305,184
210102040206	S.E.N.A.	5,536,790
2102	GASTOS GENERALES	546,620,000

210201		Gastos de Administración	75,846,000
21020101		Adquisición de bienes	10,353,856
2102010101		Mantenimiento hospitalario	5,352,856
2102010102		Compra de Equipos (software)	1,000
2102010103		Materiales y suministros	5,000,000
21020102		Adquisición de servicios	60,992,144
2102010201		Servicios Públicos	40,400,578
2102010202		Seguros	10,000,000
2102010203		Impresos y Publicaciones	2,000,000
2102010204		Comunicación y Transporte	2,000,000
2102010205		Viáticos y Gastos de Viaje	5,000,000
2102010206		Capacitación	1,000
2102010207		Bienestar Social	1,590,566
21020103		Impuestos	4,500,000
2102010301		Impuestos	4,000,000
2102010302		Intereses	500,000
210202		Gastos de Operación	99,852,000
21020201		Adquisición de bienes	20,706,712
2102020101		Mantenimiento hospitalario	10,705,712
2102020102		Compra de Equipos	1,000
2102020103		Materiales y suministros	10,000,000
21020202		Adquisición de servicios	79,145,288
2102020201		Seguros	10,000,000
2102020202		Impresos y Publicaciones	10,000,000
2102020203		Comunicación y Transporte	1,000,000
2102020204		Viáticos y Gastos de Viaje	2,000,000
2102020205		Capacitación	1,000
2102020206		Bienestar Social	4,280,396
2102020207		Combustibles y lubricantes	51,863,892
210203		Cuentas por pagar vigencia anterior	370,922,000
2102020301		Cuentas por pagar PSFF	370,922,000
2103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,000
210301		Transferencias al sector público	1,000
21030101		Otras Entidades Públicas	1,000
210302		Otras Transferencias	0
21030201		Sentencias y Conciliaciones	0
2104		GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	85,000,000
210401		Gastos de Comercialización	61,000,000
21040101		Compra de bienes para la venta	61,000,000
2104010101		Productos Farmacéuticos	61,000,000
210402		Gastos de Prestación de Servicios	21,000,000
21040201		Compra de bienes para la Prestación de Servicios	18,000,000
2104020101		Material Médico Quirúrgico	6,000,000
2104020102		Material para Odontología	6,000,000
2104020103		Material para Laboratorio	6,000,000
21040202		Gastos complementarios e intermedios	3,000,000
2104020201		Alimentación	3,000,000
210403		Compra de Servicios	3,000,000
21040301		Compra de servicios de salud	3,000,000
3		GASTOS DE INVERSIÓN	2,000
31		Gastos operativos de inversión	2,000
3101		Gastos operativos de inversión	2,000
310101		Adecuación infraestructura	1,000
310102		Proyectos de inversión	1,000
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,326,770,000



ESE
HOSPITAL DEL
PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

NIT: 813.011.566 - 3

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. La programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto de Ingresos y gastos se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), Decreto 568 de 1996 y 2260 de 1996 y demás normas reglamentarias.

CAPITULO I - CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para La Empresa Social del Estado Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja.

CAPITULO II - DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. Los ingresos del Presupuesto están constituidos por los Ingresos por los Ingresos Corrientes, Aportes Nacionales, Departamentales y Municipales, y los Otros Ingresos.

ARTICULO 6o. La Tesorería en coordinación con la Gerencia, fijaran los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería, acorde con los objetivos financieros de la E.S.E. y la tasa de interés a corto mediano y largo plazo.

ARTICULO 7o. Los ingresos corrientes de la E.S.E. y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería de la ESE, por quienes están encargados de su recaudo.

ARTICULO 8o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto de la ESE, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería.

ARTICULO 9o. Los rendimientos financieros que generen los convenios con entidades públicas serán devueltos a las entidades respectivas una vez cumplidos los requisitos previos y conciliaciones por parte de la Tesorería de la ESE, sin afectar el presupuesto de la entidad.

CAPITULO III - DE LOS GASTOS

ARTICULO 10o. Todos los actos administrativos que afecten las Apropriaciones Presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 11o. Las afectaciones al Presupuesto General, se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las Apropriaciones que implica cada Rubro Presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 12o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no se cumplan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinariamente, Fiscal y Penalmente por



ESE
HOSPITAL DEL
PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 13o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal. Para tal efecto, el Tesorero garantizarán la existencia de los rubros.

ARTICULO 14o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberán corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores de la E.S.E. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los Contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales, siempre y cuando se trate de asesorías de tipo profesional y técnico. En los demás casos se atenderá a lo dispuesto por la legislación vigente y aplicable.

ARTICULO 15o. La propuesta de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Tesorería, los siguientes requisitos:

- * Exposición de motivos.
- * Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- * Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y elementos
- * Concepto previo de la Oficina de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la Apropriación Presupuestal.

ARTICULO 16o. Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 17o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación se realizarán de acuerdo a lo establecido por la Ley.

ARTICULO 18o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la ESE.

ARTICULO 19o. El Gerente, en el anexo a la resolución de liquidación, hará la desagregación de los gastos y establecerá su clasificación y definición.

CAPITULO IV - DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTICULO 20o. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de veinte días hábiles, sin perjuicio de aquellos



recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTICULO 21o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior deberán ser consignados a nombre de la ESE, de acuerdo con lo establecido.

CAPITULO V - DE LAS CUENTAS POR PAGAR

PARAGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 10 de enero del año siguiente, por parte de la Tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del Artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

CAPITULO VI - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 22o. En cualquier mes del año Fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las Apropriaciones Presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por la Junta Directiva o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 23o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 24o. El Gerente presentara a la Junta Directiva, el Proyecto de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 25o. Autorízase al Gerente, para adicionar por Resolución al Presupuesto General de la unidad los recursos del crédito aprobados y los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 3 y artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.



CAPITULO VII - DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 26o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal anterior, se incorporaran por Resolución al Presupuesto de la presente vigencia fiscal, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 27o. El Gerente de la E.S.E. de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la presente vigencia fiscal. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 28o. El Gerente queda facultado para suscribir los contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversión. Además, podrá celebrar otros contratos tales como interadministrativos, de comodato y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo a su Estatuto de Contratación, el presupuesto y la Constitución Política.

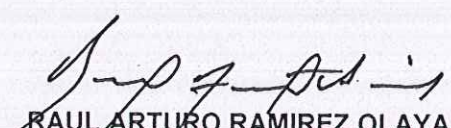
ARTICULO 29o. El Gerente podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargaran al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 30o. Se autoriza a la Gerencia de la E.S.E. efectuar los contra créditos que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal mediante Resolución.

ARTICULO 31o. El presente proyecto de Acuerdo rige a partir del Primero (1º) de enero de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).


RAUL ARTURO RAMIREZ OLAYA
Presidente


MONICA VILLANY RODRIGUEZ
Secretaria